

Finca n.º	Propietario	Naturaleza	Superficie a expropiar (m ²)
83	D. Antonio Vázquez Carmona ...	Viñas ...	1.780
84	D. Manuel Guerrero Rodríguez ...	Labor ...	2.287
85	D. Ismael Movilla García ...	Labor ...	1.032
86	D.ª Neftali Moreno Díaz ...	Labor ...	433
87	D. Bonifacio Barrena Fernández ...	Labor ...	1.496
88	D. Tomás Acosta Parejo ...	Labor ...	195
89	Cámara Agraria de Mérida ...	Viñas ...	111
90	D. Luis González Solís ...	Viñas ...	111
91	D. Juan Antonio López Barrena ...	Labor ...	595
92	D. Francisco Caro Rodríguez ...	Labor ...	658
93	D. Rafael López Risco ...	Labor ...	130
94	D. Francisco Rodríguez Fernández ...	Labor ...	121
95	D.ª Concepción Barrero Salgado ...	Labor ...	242
96	Hermanos González Álvarez ...	Labor ...	535
97	D. Nemesio Muñoz Chacón ...	Labor ...	138
98	D. Serafín García Movilla ...	E. Servicio ...	435
99	D. Isidoro Porra Martín ...	Labor ...	178
100	D. Federico Álvarez Montes ...	Labor ...	644
101	D. Alfonso López Candela ...	Labor ...	753
<i>Término municipal de El Carrascalejo</i>			
26	D. Gonzalo Ledo Mateo ...	Labor ...	640
27	D. Nemesio Moreno Prieto ...	Labor ...	826
28	D. Demetrio Sánchez Sánchez ...	Labor ...	280
29	D. Miguel Ramírez Balconero ...	Labor ...	392
30	D. Rogelio Antillano Estévez ...	Labor ...	360
31	D. José Balconero Martín ...	Labor ...	408
32	Herederos de Heliodoro Pino ...	Labor ...	779
33	D. Manuel Ríos Esteban ...	Labor ...	180
34	D. José Martínez Ramírez ...	Labor ...	324
35	D. Rogelio Antillano Estévez ...	Labor ...	501
36	D. José Balconero Martín ...	Labor ...	621
37	D. José Martínez Ramírez ...	Labor ...	118
38	D. Miguel Ramírez Balconero ...	Labor ...	376
39	D. José Balconero Martín ...	Labor ...	159
40	D.ª Emiliana Molina Cordero ...	Labor ...	214
41	D.ª Eulogia Molina ...	Labor ...	120
42	D. Rogelio Antillano Estévez ...	Labor ...	217
43	D.ª María Pino Quintana ...	Labor ...	339
44	D. Nemesio Moreno Prieto ...	Labor ...	227
45	D.ª Emiliana Molina Cordero ...	Labor ...	600
46	D. Demetrio Sánchez Sánchez ...	Labor ...	1.384
47	D. Nemesio Moreno Prieto ...	Labor ...	1.899
48	D. Fermín Moreno Prieto ...	Labor ...	719
49	D.ª María Antillano Vargas ...	Labor ...	750
50	D. Manuel Ríos Esteban ...	Labor ...	1.705
51	D. Cipriano Duque Casero ...	Labor ...	510
52	D.ª María Pino Quintana ...	Labor ...	472
53	D. Fernando Solís Conde ...	Labor ...	464
54	Herederos de Heliodoro Pino ...	Labor ...	1.885
55	D. Agustín Reyes Silva ...	Labor ...	3.352
56	D. Francisco Vargas Antillano ...	Labor ...	1.144
57	D. Antonio Antillano Vargas ...	Labor ...	1.361
58	D.ª Ana Rosa Murillo de la Cueva ...	Labor ...	8.592
59	D. Nicasio Moreno Prieto ...	Labor ...	852
60	D. Nicasio Moreno Prieto ...	Labor ...	700
61	D. Claudio Román Gómez ...	Dehesa ...	25.074
<i>Término municipal de Aliucén</i>			
3	D.ª Engracia Gilbar Dueñas ...	Dehesa ...	17.258
4	D.ª María del Carmen Lozano ...	Labor ...	13.640
5	D. César de la Peña Huertas ...	E. Servicio ...	212
6	D. Fernando Solís Conde ...	Labor ...	2.570
7	D.ª Josefa Polo Calle ...	Labor ...	1.780
8	D. Victoriano Solís Ramírez ...	Viñas ...	2.080
9	D. Fernando Solís Conde ...	Labor ...	900
10	D.ª Carmen Solís Conde ...	Labor ...	640
11	D.ª Emiliana Molina Cordero ...	Labor ...	690
12	D.ª Agueda Solís Conde ...	Labor ...	1.232
13	D.ª Carmen Solís Conde ...	Labor ...	884
14	D.ª Trinidad Solís Ledo ...	Labor ...	3.043
15	D.ª Emiliana Molina Cordero ...	Labor ...	4.012
16	D. Victoriano Solís Ramírez ...	Labor ...	2.950
17	D. Fernando Solís Conde ...	Labor ...	3.775
18	D. Victoriano Solís Ramírez ...	Labor ...	4.725
19	D.ª Josefa Polo Calle ...	Labor ...	1.208
20	D. Manuel Cuadrado Salamanca ...	Labor ...	5.170
21	D.ª Josefa Pérez Juárez ...	Labor ...	750
22	D. Fernando Solís Conde ...	Labor ...	8.056
23	D. Primitivo Molina Cordero ...	Labor ...	737
24	D. Cipriano Duque Casero ...	Labor ...	1.192
		Viña ...	680
25	D. Isidoro González Álvarez ...	Labor ...	11.806

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

34044

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica, por los Institutos, Departamentos y Centros de investigación y por las Universidades cuando los recursos disponibles del expresado Fondo, en relación con los objetivos previstos, exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que, en las convocatorias, la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo 2.º del Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, o incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las misiones de dichos Planes.

Por concurrir las circunstancias previstas en la citada Orden, el Comité Interministerial de Programación en su reunión del día 30 de noviembre del año en curso autorizó a la Secretaría para proceder a la convocatoria de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Si bien en la actualidad, la Comisión Asesora ha definido una serie de prioridades en investigación que se vienen estructurando dentro del ámbito de programas específicos, la evidente necesidad de mantener y desarrollar otras áreas del conocimiento aconseja orientar la presente convocatoria especialmente hacia proyectos de temática libre, de acuerdo con las finalidades A, B y C que se exponen a continuación.

Finalidad A: Trata de impulsar el flujo de nuevas ideas, la creatividad y la mayor elaboración de los métodos teóricos y experimentales. Asimismo, trata de fomentar y contribuir al desarrollo de las ciencias humanas y sociales. A ella se podrán presentar proyectos de investigación cuyo objetivo es adquirir nuevos conocimientos, sin requerir aplicación determinada o específica.

Finalidad B: Agrupa a aquellas investigaciones orientadas a una aplicación práctica. A ella se podrán acoger proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de la adquisición de nuevos conocimientos encaminados principalmente hacia una aplicación específica y que presenten evidencia de su interés práctico, económico y social.

Finalidad C: Trata de introducir nuevas aplicaciones procedentes de resultados de investigaciones realizadas, tendientes a mejorar la tecnología existente. A ella se podrán asignar proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de alcanzar o producir nuevos materiales, productos o dispositivos, o se encaminan a establecer nuevos procesos o sistemas, partiendo de conocimientos existentes.

En su virtud, se dispone la presente convocatoria de solicitudes de subvención que se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Ambito de aplicación: La presente convocatoria se refiere a Proyectos de Investigación relativos a las finalidades A, B y C expresadas, a cargo de un Centro o de varios en forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. Para proyectos del sector agrícola este plazo podrá ampliarse a cinco años.

2.ª Centros solicitantes: Podrán presentar proyectos los Centros de Investigación siguientes:

- Los que estén configurados como Organismos autónomos.
- Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación, integrados en un Organismo autónomo estatal.
- Los Institutos y Departamentos así como profesores universitarios con plena capacidad investigadora, a través de aquéllos.
- Los Centros de Investigación dependientes de Ministerios.
- Otros Centros de Investigación de carácter público o privado siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

3.ª Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica mediante la presentación de los cinco documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención por el representante legal del Organismo, donde se incluyen datos informativos de identificación del proyecto, en la forma que se establece en el Cuadro Normalizado número 1 (cuatro ejemplares).

El presupuesto de los proyectos se compondrá de dos partes: La que corresponde a la subvención solicitada a la Comisión

Asesora, especificada por anualidades y conceptos, y la Financiación Complementaria con el total de la aportación que el Centro pudiera percibir específicamente para el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso no podrán imputarse aquellos gastos que, aun incidiendo en su ejecución, se producirían en los Centros aunque el proyecto no se realizase.

Documento número 2. Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, con dedicación y conformidad de los mismos, acreditada con su firma, según el Cuadro Normalizado número 2. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento para cada uno de los Centros (cuatro ejemplares).

Documento número 3. «Currículum vitae» del Investigador principal y de los científicos que participen en el proyecto utilizando el Modelo Normalizado (tres ejemplares); uno de ellos será devuelto con objeto de que, convenientemente actualizado, pueda ser utilizado en próximas convocatorias.

Documento número 4. Memoria del Proyecto de Investigación según el esquema que figura como anexo 1 a la presente Resolución (cuatro ejemplares).

Documento número 5. En su caso, relación del proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional según Cuadro Normalizado número 3 (cuatro ejemplares).

4.ª El Organismo solicitante tendrá la opción de enviar un informe confidencial, con valoración del índice de prioridad del proyecto según el formato del Cuadro Normalizado número 4.

Dicho informe será enviado, por correo aparte, por el Representante del Organismo al Director del Gabinete de Estudios de la Comisión Asesora.

5.ª Los modelos de Cuadros Normalizados y de «currículum vitae» anteriormente indicados, podrán solicitarse a la Secretaría de la Comisión Asesora.

6.ª Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta durante tres meses a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Lugar de presentación: En la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle de Rosario Pino, 14-16, 7.ª, Madrid-20), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.ª Los proyectos serán evaluados e informados por el Comité Interministerial de Programación de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica para, en su caso, ser aprobados por el Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 18 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de junio de 1965 dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación, la Comisión Asesora si lo estima conveniente podrá sugerir a los Organismos que presentan proyectos, la introducción de rectificaciones tendientes a una mayor clarificación de su contenido, así como una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política científica de la Comisión Asesora.

9.ª Cuantía y naturaleza de las subvenciones. Las subvenciones se concederán a los Centros solicitantes librando su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos.

La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la Comisión Asesora.

10. Aceptación y seguimiento:

a) La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo 5.º, apartado f) del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre.

b) Para realizar el mencionado seguimiento, la Comisión Asesora utilizará conjuntamente los siguientes procedimientos:

— Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.) que deberán ser enviados a la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por el investigador principal, a medida que se vayan generando; en las publicaciones será indispensable hacer mención de esta Comisión Asesora como entidad financiadora.

— Seguimiento a través de los informes anuales de progreso presentado por el investigador principal, con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa, de acuerdo con el modelo que se establecerá al efecto.

— Seguimiento a través de un informe final que, haciendo referencia a los resultados remitidos, pondrá de manifiesto el grado de consecución de los objetivos propuestos, con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

c) En aquellos casos que estime conveniente, la Comisión Asesora podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan en este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la Comisión Asesora como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de los Centros de Investigación privados además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

11. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación del proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 2 de diciembre de 1983.—La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Esquema para la redacción de las Memorias de los Proyectos

1. Título del Proyecto. Palabras clave.
2. Nombre del Investigador principal.
3. Texto del Proyecto de investigación.

3.1 Resumen (unas 200 palabras) del proyecto acompañado de su traducción al idioma inglés.

3.2 Antecedentes, bibliografía y situación del proyecto en ese contexto (unas 600 palabras).

3.3 Objetivos concretos e interés de los mismos.

3.4 Plan de trabajo con organización de tareas, tiempos y medios (particularmente detallado en proyectos con finalidad B y C).

4. Experiencia científica y logros alcanzados por el equipo investigador sobre el tema del proyecto que avalan la realización del mismo. Se describirán los trabajos y publicaciones coincidentes en temática con la del proyecto presentado (unas 600 palabras).

5. Si ha lugar, detállense los componentes del equipo investigador que participen en otros proyectos, bien sean financiados por Entidades públicas o privadas, con indicación de la Entidad financiadora, la cuantía y modalidad de la financiación, el tiempo de duración del convenio, así como la dedicación de los investigadores que intervienen.

6. Medios necesarios para la realización del proyecto:

- 6.1 Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.
- 6.2 Otros medios necesarios no disponibles.

7. Justificación detallada de la subvención solicitada en el documento número 1 (en caso de proyectos coordinados repítase este apartado para cada uno de los Centros).

7.1 Personal. En su caso y dependiendo del régimen específico de dedicación e incompatibilidades, podrán incluirse en esta partida las retribuciones correspondientes al personal que vaya a intervenir en el proyecto.

7.2 Instalaciones y equipos. Precio individualizado, características y razones de la necesidad de su adquisición. Describase, asimismo, el material semejante que pudiera existir en el Centro y las razones que impiden su utilización.

7.3 Material fungible. Justifíquese la cantidad presupuestada para este fin.

7.4 Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquellos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto, indicándose objeto del viaje, lugar, número de personas que viajarán y duración estimada, así como los restantes detalles que puedan facilitar la evaluación.

7.5 Otros gastos. Podrá ser incluida en este apartado la repercusión en los gastos de mantenimiento de los Centros, que pueden producirse por el desarrollo del proyecto. También podrán consignarse en este apartado los gastos que correspondan a publicaciones.

8. Financiación exterior. Especificúese si el proyecto está financiado parcialmente a través de contratos o subvenciones, indicándose los Organismos públicos o privados financiadores.

Deberá indicarse explícitamente si el proyecto que se somete a aprobación es complementario de cualquier otra actividad investigadora o subvencionada.

9. Lugar, fecha y firma del investigador principal responsable del proyecto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

34045

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se deniega a la Empresa «Luis Suñer, S. A.», la solicitud presentada para la obtención de beneficios en el polígono de preferente localización industrial de Campollano (Albacete) (Expediente AB de 1963).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), calificó determinados poli-